

Proyecto de Ley N° ..... 4172 / 2018 - CR

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, a iniciativa del congresista **Marco Arana Zegarra**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de Resolución Legislativa.

### FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República**  
**Ha dado la Ley Siguiente:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:



## LEY DE FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DEL RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto regular las acciones del fomento de turismo y reconocimiento patrimonial del cuarto del rescate de Atahualpa, a cargo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio y Turismo Exterior, Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

En esa misma línea, la presente ley busca poner en valor el reconocimiento del enfoque intercultural que debe predominar con relación a los proyectos turísticos respecto al cuarto de rescate de Atahualpa.

#### Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad lo siguiente:

- 2.1. Priorizar la restauración del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, la curaduría continua, del mismo.

- 2.2. Promover el turismo sustentable, resaltando la importancia cultural, arqueológica e histórica, del Cuarto del Rescate de Atahualpa, como parte de un circuito turístico en la ciudad de Cajamarca.
- 2.3. Fomentar el uso del quechua cañaris, como uno de los idiomas oficiales para las visitas guiadas en el Cuarto del Rescate, así como, su utilización en las señaléticas.
- 2.4. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Cultura, Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, Gobierno Regional de Cajamarca y el Gobierno Local de la provincia de Cajamarca, a fin de generar planes de desarrollo turístico, con énfasis en relevancia patrimonial histórica y, el reconocimiento del enfoque histórico e intercultural como consecuencia de la captura de Atahualpa y, la nueva historia y sociedad a la que dio origen este hecho.
- 2.5. Promover el uso de tecnología renovables limpias para las instalaciones del circuito turístico en el que se ubique el Cuarto del Rescate de Atahualpa, así como, un plan de manejo ambiental para el cuidado y limpieza del mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DEL RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA**

#### **Artículo 3. Autoridades competentes**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, es la autoridad nacional a cargo de la política de desarrollo turístico en el país, desde su carácter multisectorial e interdependiente, para los efectos de la presente norma.

El Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Cajamarca, y el Gobierno Local de la provincia de Cajamarca, se constituyen como autoridades competentes para el fomento del turismo y reconocimiento patrimonial del Cuarto de Rescate de Atahualpa en Cajamarca y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión del desarrollo turístico, con enfoque histórico e intercultural, en el ámbito de sus jurisdicciones, y emiten la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones.

#### **Artículo 4. Autoridad Nacional**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo es responsable de:

- 4.1. Diseñar, monitorear y aplicar la política pública en materia de turismo respecto a la puesta en valor del Cuarto de Rescate de Atahualpa en Cajamarca, en coordinación con las autoridades sectoriales, sus organismos adscritos y, las autoridades regionales y locales.

- 4.2. Implementar, en coordinación con el Ministerio de Cultura, quien es el ente rector en materia de resguardo de los pueblos indígenas u originarios, el enfoque histórico e intercultural que representa el Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como, las herramientas de difusión sobre el valor histórico y educativo del mismo.
- 4.3. Promover, en coordinación con las entidades sectoriales y las autoridades regionales y locales, la investigación y desarrollo tecnológico para mejoras en la implementación de herramientas virtuales y accesibilidad tecnológica, para todas y todos, con relación a la información sobre los hechos ocurridos en el Cuarto de Rescate de Atahualpa. Hecho que está en el origen de lo que el Perú es, actualmente.

#### **Artículo 5. Autoridades Sectoriales**

El Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, son competentes para diseñar, implementar y monitorear las políticas públicas que viabilicen el fomento de turismo y reconocimiento histórico del Cuarto de Rescate; así como la difusión del mismo, correspondientes a su sector.

#### **Artículo 6. Autoridades regionales y Locales**

El gobierno regional implementa, en coordinación con la autoridad nacional y las autoridades sectoriales, el desarrollo turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa, así como su puesta en valor histórico. Asimismo, dicta o adecua la normativa correspondiente en el ámbito de sus competencias y funciones, para la viabilidad de los fines de la presente ley.

El gobierno local, en el marco de sus competencias, propicia la realización de actividades de promoción y fomento turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa. Asimismo, realiza las acciones necesarias para velar por el resguardo y el ornato en el mismo.

### **CAPÍTULO III**

#### **MEDIDAS Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DEL TURISMO Y RECONOCIMIENTO PATRIMONIAL DEL CUARTO DEL RESCATE DE ATAHUALPA EN CAJAMARCA**

#### **Artículo 7. Investigación, tecnología e innovación**

Las entidades públicas competentes en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, generan y gestionan conocimientos para el uso de nuevas tecnologías que planteen recorridos virtuales en el Cuarto de Rescate de Atahualpa.

Asimismo, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en coordinación con las entidades públicas señaladas en la presente ley, prioriza los proyectos de innovación para desarrollar tecnologías que hagan accesible tanto el ingreso, como el recorrido y reconocimiento del Cuarto de Rescate de Atahualpa, para personas con habilidades diferentes.

#### **Artículo 8. Capacitación**

El Ministerio de Cultura, en coordinación con los sectores competentes, realiza alianzas estratégicas con los sectores competentes para la capacitación en materia de interculturalidad con relación al significado histórico del Cuarto de Rescate.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Promoción del quechua Cañaris

Se encarga al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Cultura, la implementación de espacios de promoción del quechua Cañaris, con la finalidad de incorporar el mismo dentro del plan del circuito turístico del Cuarto de Rescate de Atahualpa.

### SEGUNDA. Reglamentación

El Ministerio de Comercio y Turismo Exterior reglamenta la presente ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad funcional y política de su titular.

Lima, abril de 2019

71



HUMBERTO MORALES RAMÍREZ  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO  
PARLAMENTARIO FRENTE  
AMPLIO POR JUSTICIA  
VIDA Y LIBERTAD



MARCO ARANA ZEGARRA  
Congresista de la República



HILBERT ROZAS



EDILBERTO CURRO LOPEZ  
Congresista de la República



MARIA ELENA FORONDA FARRO  
Congresista de la República

H. MORALES

LAPIX

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de ABRIL del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 41.72 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL;  
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. -

  
GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARCO ARAÑA SEGARRA  
Congresista de la República

NUMBERTO WORALES RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO VENEZOLANO  
DE INVESTIGACIÓN Y  
ANÁLISIS DE POLÍTICAS  
ECONÓMICAS Y  
SOCIALES

EDUARDO CARRERA  
Congresista de la República

MARIA ELENA FORNDA FARRÓ  
Congresista de la República

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA**

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto central regular las acciones del fomento de turismo sustentable y reconocimiento patrimonial del cuarto del rescate de Atahualpa, ubicado en la provincia y región de Cajamarca. Asimismo, el presente proyecto de ley busca poner en valor el reconocimiento del enfoque intercultural en torno a los hechos históricos ocurridos, con relación a la captura de Atahualpa.

Ello, a fin de contribuir con el desarrollo de nuestra historia y entender los procesos culturales que se vivieron, a raíz de la colonización y que, hasta el día de hoy, nos enfrenta al reto del reconocimiento de nuestra propia diversidad cultural.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

### **II. EFECTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El Cuarto del Rescate de Atahualpa, representa un hecho histórico que marcó una etapa en nuestra historia, a nivel de identidad cultural, en tanto dio paso al asimilacionismo de una cultura a otra; lo cual, afectó derechos colectivos, desde la visión de la antropología jurídica.

En ese sentido, el Cuarto de Rescate de Atahualpa –dado en 1898 a la Sociedad Pública de Beneficencia de Cajamarca– representa no sólo un espacio físico, sino que materializa el multiculturalismo, que agudizó un modelo de hegemonía cultural.

Ahora bien, el Cuarto del Rescate de Atahualpa, representa un monumento histórico que pone en relieve lo antes señalado y, forma parte de la memoria histórica previa a la formación de nación, tal como se encuentra diseñada en la actualidad. Así, mantener la curaduría y protección de dicho espacio, representa también el sostener el pasado, para entenderlo y reconocer la existencia de pueblos originarios.

Es por ello que, la norma propuesta no cumple un rol declarativo de interés nacional, sino que asume la necesidad del fomento y priorización del valor histórico de dicho espacio, con fines no sólo turísticos, sino también educativos.

Por ello, la norma propuesta busca –a través del turismo sustentable– recalcar la importancia cultural, arqueológica e histórica, desde un enfoque

de interculturalidad, que permita entender la cosmovisión andina en el hecho concreto del rescate de Atahualpa. Recae ahí el valor del mismo, por lo que, su fomento como circuito turístico debe ser de manera coordinada con sectores como Cultura y Educación.

Por otro lado, la norma, fomenta –a modo de reivindicación histórica– el uso del quechua Cañaris, el cual predomina en Cajamarca, como uno de los idiomas que deben estar establecidos en las guías, formatos y señaléticas dentro del Cuarto de Rescate de Atahualpa. Ello, en tanto la norma permite reconocer la existencia de una cultura que fue parte de un asimilacionismo.

En ese sentido, la propuesta normativa coadyuva a la reconstrucción de nuestra identidad cultural, desde nuestros orígenes y el reconocimiento de la diversidad cultural, generada tras el hecho histórico del presunto rescate de Atahualpa, el repliegue de la cultura incaica y la invisibilización de otros pueblos indígenas u originarios.

### **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La norma propuesta, al ser de fomento de actividades de turismo, cuenta el financiamiento propio de los sectores y entidades estatales involucrados, en tanto son parte de sus planes y metas generales y –para el caso concreto del Gobierno Regional de Cajamarca y, Gobierno Local– de sus planes de desarrollo turístico correspondientes.

Asimismo, su aprobación, genera beneficios en tanto permitirá mejoras en el Cuarto del Rescate de Atahualpa, tanto en infraestructura, como en accesibilidad para toda la ciudadanía; lo cual busca que dicho lugar sea reconocido como parte de un circuito histórico, educativo y cultural de Cajamarca.

En ese sentido, se estima que dichas mejoras permitan un mayor alcance de visitas al Cuarto de Rescate de Atahualpa, las cuales además tendrán un impacto educativo en el desarrollo de la población; toda vez que, el enfoque de la norma busca entender la historia desde la perspectiva de la interculturalidad.

En ese sentido, la presente propuesta normativa contribuye además con la diversificación económica, a través de la actividad de turismo; en una región en la cual, predomina –como actividad económica– la extractiva.

### **IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- **Democracia y Estado de Derecho:**

POLÍTICA	JUSTIFICACIÓN
Afirmación de la identidad nacional	El Proyecto de Ley de Fomento del Turismo y Reconocimiento Patrimonial del Cuarto del Rescate de Atahualpa en Cajamarca, se vincula a la política sobre afirmación de la identidad nacional, en tanto, ésta promueve la memoria histórica del país, pero desde un enfoque intercultural.

- **Equidad y justicia social:**

Reducción de la Pobreza	Esta política de Estado se vincula con el presente Proyecto de Ley, en tanto, desde la visión del desarrollo, el turismo es parte de una economía sustentable que permite la reducción de brechas de pobreza en las localidades en las que se desarrolla.
-------------------------	---

- **Competitividad del país:**

Desarrollo de la ciencia y la tecnología	Esta política de Estado se vincula con el presente Proyecto de Ley, toda vez que permite el desarrollo de nuevas tecnologías, mediante el fomento de las mismas, para generar mejoras en el acceso y, difusión –con capacidad virtual de avanzada– sobre los hechos ocurridos en el Cuarto del Rescate de Atahualpa.
--	--